



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 167/14

Sucre, 19 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO

Que, por nota de 14 de marzo de 2014, las representantes de la **ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE LA VIDA Y LA FAMILIA (ADEVIFA)**, hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que varias instituciones representativas de la sociedad civil, con motivo de la **CELEBRACIÓN DEL AÑO DE LA ESTABILIDAD E INTEGRACIÓN FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, según Ordenanza No. 052/2013 y la **CELEBRACIÓN MUNDIAL DEL MES DE MARZO DEL CIUDADANO NASCITURUS (NIÑO POR NACER)**, **CONVOCA A LA MARCHA PRÓVIDA "SALVEMOS A LOS DOS, PORQUE AMBOS SON IMPORTANTES"**, en contra del aborto y en defensa de la vida, con ese antecedente solicitan el Uso de la Plaza 25 de Mayo, para realizar el acto cultural, a realizarse el día sábado 22 de marzo de 2014, a partir de Hrs.9:30 a.m.

Que, en sesión Plenaria de 19 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, **AUTORIZAR** en la vía de excepción el Uso de la Plaza 25 Mayo (sin corte de vías), el día sábado 22 de marzo de 2014, a partir de Hrs. 09:30 a.m., con motivo de la **CELEBRACIÓN DEL AÑO DE LA ESTABILIDAD E INTEGRACIÓN FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, según Ordenanza No. 052/2013 y la **CELEBRACIÓN MUNDIAL DEL MES DE MARZO DEL CIUDADANO NASCITURUS (NIÑO POR NACER)**, **CONVOCA A LA MARCHA PRÓVIDA "SALVEMOS A LOS DOS, PORQUE AMBOS SON IMPORTANTES"**, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011, que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y **Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE

Art. 1º.- **AUTORIZAR** en la vía de excepción el Uso de la Plaza 25 Mayo (sin corte de vías), a las representantes de la **ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE LA VIDA Y LA FAMILIA (ADEVIFA)** para el día sábado 22 de marzo de 2014, a partir de Hrs. 09:30 a.m., con motivo de la **CELEBRACIÓN DEL AÑO DE LA ESTABILIDAD E INTEGRACIÓN FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, según Ordenanza No. 052/2013 y la **CELEBRACIÓN MUNDIAL DEL MES DE MARZO DEL CIUDADANO NASCITURUS (NIÑO POR NACER)**, **CONVOCA A LA MARCHA PRÓVIDA "SALVEMOS A LOS DOS, PORQUE AMBOS SON IMPORTANTES"**, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**Art. 2º.-** Las Organizadoras de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las Instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada.

**Art. 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE del H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Cofina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**